DIPUTACIÓN DE ZAMORA

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Plaza de Viriato, s/n
Edificio Las Arcadas
49071 Zamora
Tlfno: 980 509064

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ZAMORA

En Zamora, a 20 JUL. 2018

REUNIDOS:

De una parte, Doña María Teresa Martín Pozo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Jesús Fernando Murias Granell, Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora, C.I.F. nº G-49012545.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que la Excma. Diputación Provincial de Zamora, al amparo de lo dispuesto en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha venido colaborando a través de la convocatoria de subvenciones de carácter anual, y desde el año 2005 hasta el 2017, ambos inclusive, mediante subvenciones nominativas con la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora en las acciones dirigidas, por dicha Hermandad, a la familiarización del alumnado con la donación y al aprendizaje de hábitos saludables y solidarios.

Que en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 17 de enero de 2018, en la 4.7.21 Línea de subvención: Sanidad y Asistencia Social y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2018, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y la Hermandad de

Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora para facilitar que la población de Zamora pueda beneficiarse de las acciones de la citada Hermandad, acercando los mismos al entorno rural.

SEGUNDA.- La Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora se compromete, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre de dicho año, a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Gastos generales de la Asamblea General Ordinaria
- Charlas divulgativas en centros educativos
- Obsequio a cada persona que acuda a realizar una donación a lo largo del año 2018

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora en el ejercicio 2018 la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.02 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por la Hermandad de la realización del programa de actividades, aunque se le podrá realizar el pago anticipado, total o parcial, previo a la justificación, a solicitud de la Asociación, acompañada ésta de la documentación señalada en la Base 42 de Ejecución del Presupuesto General de 2018.

QUINTA.- La Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de septiembre de 2018, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la página WEB de la Diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de las subvenciones mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de septiembre de 2018). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el

cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %".

SEXTA.- En la publicidad que la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- La Hermandad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por la Hermandad conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto la Hermandad no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, la Hermandad podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social de Zamora estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

DÉCIMO PRIMERA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico de la Hermandad, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

-Seguimiento del convenio durante el año en curso.

-Vigilancia y control de la ejecución de convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

-Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DÉCIMO TERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2018, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DÉCIMO CUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio en lugar y fecha señalado en el inicio del mismo.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACION DE ZAMORA

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

María Teresa Martín Pozo

EL PRESIDENTE DE LA HERMANDAD DONANTES DE SANGRE DE ZAMORA

Jesús Fernando Murias Granell

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan Carlos Gris González